

CONSTANCIA: Manizales, 27 de julio de 2022. Se informa que la abogada subsanó la demanda en el término.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00398-00

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de PAOLA ANDREA CARDONA HERNÁNDEZ.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado, recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: COROLLA

MODELO: 2016

COLOR: SUPER BLANCO

PLACA: UEU400

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada PAOLA ANDREA CARDONA HERNÁNDEZ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 16 de junio de 2022.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el certificado de tradición aportado, el vehículo está matriculado en la ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

IV. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de la señora PAOLA ANDREA CARDONA HERNÁNDEZ. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captuacol a nivel nacional, parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz SAS, y en los concesionarios de la marca RENAULT, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: COROLLA

MODELO: 2016

COLOR: SUPER BLANCO

PLACA: UEU400

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeb' with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 121 del 28/07/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario